NORMAS DE LA LICENCIATURA EN DESARROLLO (Plan 2009)

Artículo 1.- (Ámbito de aplicación). Estas normas regulan la Licenciatura en Desarrollo y se aplicará en consecuencia a la labor docente y al desempeño de los estudiantes de dicha carrera, sin perjuicio de la vigencia de las demás normas establecidas por la Facultad de Ciencias Sociales y por la Universidad de la República.

Artículo 2.- (Título). Los estudiantes regularmente inscriptos que aprueben todos los créditos requeridos por el Plan de Estudios y aprueben su Trabajo Final recibirán el título de Licenciado en Desarrollo.

Artículo 3.- (Plan de Estudios). El Plan de Estudios está compuesto por el Ciclo Inicial de la Facultad de Ciencias Sociales y el Ciclo Avanzado específico de la Licenciatura en Desarrollo, según lo establece el Plan de Estudios 2009 de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 4.- (Ciclo Inicial). El Ciclo Inicial se rige por el Plan de Estudios 2009 y por el Reglamento del Plan de Estudios 2009 de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 5.- (Inscripción en la Licenciatura en Desarrollo). Para inscribirse en la Licenciatura en Desarrollo los estudiantes deberán cumplir con lo establecido en el reglamento del Ciclo Inicial de la Facultad.

Artículo 6.- (Reconocimientos y Equivalencias). El régimen de reconocimiento de créditos se ajustará a los procedimientos aprobados por la Facultad y la Ordenanza de Estudios de Grado de la Universidad de la República.

Las equivalencias de las asignaturas del "Módulo de Desarrollo" –ediciones 2007, 2008 y 2009- y la Licenciatura en Desarrollo son las siguientes:

Asignatura cursada en el MÓDULO DE DESARROLLO	Equivalencia en la Led
Introducción a los Problemas del Desarrollo (2007-2008-2009)	Problemas del Desarrollo
Ciencia Tecnología Innovación y Desarrollo (2007-2008-2009)	Ciencia Tecnología Innovación Sociedad y Desarrollo
Introducción a las Teorías del Desarrollo (2007-2008-2009)	Bases Teóricas del Concepto de Desarrollo
Estado, desarrollo y políticas públicas (2007- 2008-2009)	Estado, desarrollo y políticas públicas
Técnicas de Planificación Estratégica	Planificación Estratégica

Género y Desarrollo (2008)	El comité académico analizará su convalidación como optativa o formación equivalente para Módulos Optativos Integrales u Asignaturs Optativas Libres
Introducción a los problemas medioambientales (2008)	El comité académico analizará su convalidación como optativa o formación equivalente para Módulos Optativos Integrales u Optativas Libres

Artículo 7.- (Créditos). Para obtener el título de Licenciado en Desarrollo, los estudiantes deberán alcanzar en total el número de 360 (trescientos sesenta) créditos, incluyendo entre ellos los correspondientes a la realización de un Trabajo Final, según lo establecido en los arts. 27 y 28 del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 8.- (Organización de los cursos). Salvo las excepciones especialmente previstas en estas normas, los cursos se organizarán según lo dispuesto por el Capítulo II del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

A los efectos previstos por el art. 4 del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales, se entenderán por "clases obligatorias" a la totalidad de las efectivamente dictadas en cada una de las actividades curriculares, sin perjuicio de las excepciones que puedan disponerse de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de dicho Reglamento.

Artículo 9.- (Número, naturaleza y distribución de los créditos exigidos). La cantidad de créditos, su naturaleza obligatoria u optativa y su distribución en módulos y vectores aplicables a la Licenciatura en Desarrollo se establece en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 10.- (Condición de estudiante). Se regirá por lo establecido en el Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 11.- (Modalidades de evaluación). Salvo las excepciones especialmente previstas en estas normas, las evaluaciones y exámenes se organizarán según lo dispuesto por los Capítulos III y IV del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 12.- (Régimen de correlatividad y previaturas). La inscripción a la LED no exige ninguna especificidad en cuanto a los requerimientos de créditos establecidos en el Reglamento del Plan de Estudios 2009.

Si bien no se definen previaturas para el cursado de las unidades curriculares de la carrera -excepto el Taller de Desarrollo I y II- se establecen trayectorias fuertemente sugeridas para orientar al estudiante respecto a los conocimientos previos para cursar una asignatura.¹

Para inscribirse en Taller de Desarrollo I el estudiante deberá contar con 230 créditos de la carrera aprobados, incluyendo Diseños de Investigación. El estudiante podrá solicitar inscripción condicional a Taller de Desarrollo I de no contar con Diseños de Investigación,

¹ Al respecto véase el documento "Trayectorias Sugeridas en la LED".

teniendo la posibilidad de aprobar la asignatura en el período acotado del primer semestre del año lectivo.

Para inscribirse en Taller de Desarrollo II, el estudiante deberá haber aprobado Taller de Desarrollo I o al menos cursado Taller de Desarrollo I, en esta última circunstancia sólo se confirmará la inscripción al momento de recibir el acta de Taller de Desarrollo I con calificación de aprobación.

Artículo 13.- (Del cursado de actividades curriculares correspondientes al Módulo Optativo Integral). El cursado y régimen de evaluación de las actividades curriculares correspondientes al Módulo Optativo Integral y al Taller de Desarrollo se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Reglamento del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Sociales, a lo que se determine en los Programas respectivos, y a la siguiente disposición general.

La evaluación de las asignaturas cursadas en el Módulo Optativo Integral podrá realizarse por asignatura, por trabajos articulados con un enfoque integral entre docentes encargados de los cursos o una combinación de ambos.

Artículo 14.- (Trabajo Final de la Licenciatura). El egreso de la Licenciatura en Desarrollo se puede producir mediante la redacción de una monografía o mediante la realización de una pasantía educativa.

Una monografía es un trabajo de investigación independiente guiado por un tutor. La monografía se puede realizar de diferentes formas: como trabajo principalmente domiciliario o en una institución que hospede al estudiante, ofreciendo algún tipo de facilidad (información, contactos, espacio físico, tutor). El huésped puede ser la propia Facultad, otros servicios de la UdelaR, instituciones del Estado, ONGs, centros privados de investigación u otros.

Una pasantía educativa consiste en la incorporación del estudiante a una institución pública o privada, para la realización de tareas específicas dentro de un trabajo colectivo. No se trata en este caso de la realización de un trabajo de investigación independiente. El trabajo de pasantía puede tener distintos grados de autonomía, que van desde hacer tareas específicas dentro de un equipo que viene trabajando en un proyecto y seguirá trabajando en él después del final de la pasantía, o puede consistir en un trabajo específico, bien delimitado e individual. Pero lo que define la diferencia con una monografía es que el tema tiende a ser definido por la institución huésped y el estudiante tiene menos autonomía. A su vez, no se trata de un trabajo de investigación en sí, sino de participar de actividades que pueden tener componentes de investigación, pero que tienden a tener un componente más fuerte de acción. Por ello, los informes de pasantía no son menos precisos y profundos que los de una monografía, sino que tienen niveles de complejidad mayores, ya que el estudiante debe poder manejarse en la interacción con equipos, entender el funcionamiento de las instituciones y organizaciones que los albergan e intentar codificar un conjunto de aprendizajes tácitos.

(custro)

La pasantía educativa se inicia con la elaboración de un plan de trabajo, elaborado conjuntamente por el estudiante, la institución receptora y la contraparte de la LED que hace el seguimiento (por lo general, pero no siempre, un profesor del taller), en el que se estipulan claramente los objetivos, formas de trabajo y resultados esperados, Este plan de trabajo oficia como una especie de contrato entre las partes.

El Trabajo Final requerido para egresar de la Licenciatura en Desarrollo se ajustará a las siguientes disposiciones:

Se diseñará y monitoreará en el marco del "Taller de Desarrollo", y podrá consistir en un trabajo monográfico individual o en una pasantía educativa.

14.1 La monografía tendrá entre 30 y 50 páginas de extensión, redactado a y medio espacio, empleando el tipo de letra "Times New Roman" formato 12, o similar, formato de hoja A4, y consistirá en un trabajo en el que el estudiante, con la orientación de un tutor, demostrará destrezas para el planteo y análisis de un tema o problema basado en el empleo de la bibliografía, y de otros recursos teóricometodológicos incorporados a lo largo de la carrera. Tema y tutor serán asignados en el marco del Taller de Desarrollo, informando a la Coordinación y el Comité Académico de la LED.

La monografía se entregará, en cinco copias, en un plazo máximo de doce meses luego de la finalización del Taller de Desarrollo II. Por razones fundadas y mediando el aval del tutor o tutora, podrá concederse una prórroga que no podrá superar los cuatro meses. Transcurrido dicho plazo, el estudiante perderá la condición de reglamentado y deberá recursar Taller de Desarrollo II.

La corrección de la monografía se efectuará por un Tribunal integrado por tres docentes, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, docente del Taller de Desarrollo. El Tribunal dispondrá de un plazo de treinta días corridos para la evaluación del Trabajo Final, cuya ponderación y resultado se comunicarán al estudiante en un acto especialmente establecido a esos efectos. En este acto el estudiante presentará de manera sintética el proceso y los resultados del trabajo y el Tribunal emitirá su juicio y calificación tomando en cuenta también el desempeño estudiantil en esta instancia.

La aprobación de la monografía requerirá una calificación mínima de "Bueno" (6 en una escala de 12), y el acuerdo de la totalidad de los integrantes del Tribunal.

14.2 La pasantía educativa, se deberá llevar a cabo en el marco de acuerdos entre la Facultad de Ciencias Sociales—LED e instituciones privadas o públicas. Culminada la misma, será condición necesaria para acreditarla como "Trabajo Final", la presentación de un informe que analice el desarrollo de la pasantía, incorporando la metodología utilizada, los conceptos teóricos aplicados en el proceso y/o el producto académico/profesional resultante de la misma.

La extensión del trabajo tendrá entre 40 y 50 páginas, redactado a doble espacio, empleando el tipo de letra "Times New Roman" formato 12.

La tutoría de dicha pasantía estará a cargo de un docente de la licenciatura o docente universitario designado por la Coordinación y/o de un responsable de la institución donde el estudiante desarrolle la misma. El tutor será asignado en el marco del Taller de Desarrollo, informando a la Coordinación y el Comité Académico de la LED.

La pasantía tendrá una duración de entre cuatro y seis meses y podrá iniciarse durante el cursado del Taller de Desarrollo. El informe de pasantía correspondiente se entregará en cinco copias, en un plazo máximo de seis meses luego de la finalización de la pasantía. Por razones fundadas y mediando el aval del tutor o tutores, podrá concederse una prórroga que no podrá superar los 10 meses de finalizado el taller. Transcurrido dicho plazo, el estudiante deberá recursar Taller de Desarrollo II. La evaluación del producto de la pasantía se efectuará por un Tribunal integrado por tres docentes, uno de los cuales deberá ser, necesariamente, docente del Taller de Desarrollo. El Tribunal dispondrá de un plazo de treinta días corridos para la evaluación del Trabajo Final, cuya ponderación y resultado se comunicarán al estudiante en un acto especialmente establecido a esos efectos. En este acto el estudiante presentará de manera sintética el proceso y los resultados del trabajo y el Tribunal emitirá su juicio y calificación tomando en cuenta también el desempeño estudiantil en esta instancia.

La aprobación de la pasantía educativa requerirá una calificación mínima de "Bueno" (6 en una escala de 12), y el acuerdo de la totalidad de los integrantes del Tribunal.

14.3. En cualquiera de las modalidades de Trabajo Final, el estudiante tendrá derecho al menos a tres sesiones de trabajo con el tutor, que quedarán registradas en actas firmadas por ambas partes.

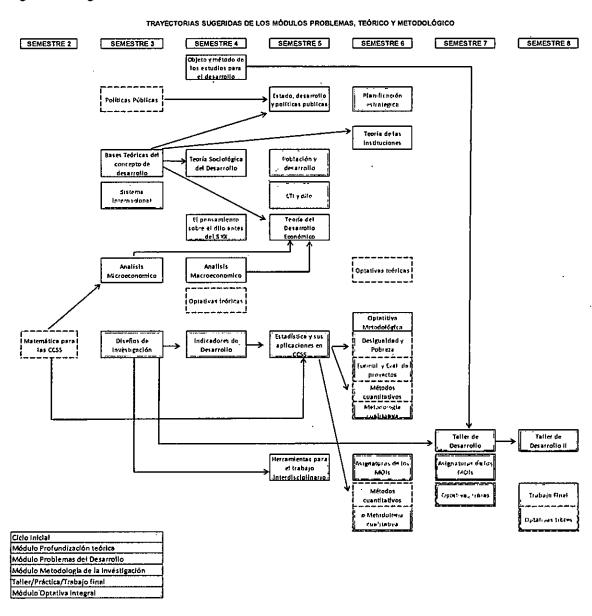
Artículo 15.- (Módulo de Desarrollo). La LED ofrecerá a todos los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Sociales y de los demás servicios de la Universidad de la República la posibilidad de cursar un conjunto de asignaturas que conforman una trayectoria de formación coherente y rigurosa en los problemas del desarrollo y que se define como "MÓDULO INTEGRAL DE APRENDIZAJE: TEORÍA Y PRÁCTICA DEL DESARROLLO". Cada año, el Comité Académico de la LED definirá qué cursos serán ofrecidos para conformar este Módulo Integral de Aprendizaje así como las condiciones de cursado y realizará la convocatoria a inscripciones para el mismo. De no tomarse resolución expresa se repetirá la oferta del año lectivo anterior.

TRAYECTORIAS SUGERIDAS EN LA LICENCIATURA EN DESARROLLO

La malla curricular de la Licenciatura en Desarrollo (LED) refleja una lógica secuencialacumulativa en el cursado de las diferentes unidades curriculares. Por tanto; se trata en sí misma de una trayectoria sugerida que sirve de orientación al momento de tomar decisiones sobre inscripción y cursado de asignaturas.

No obstante, la flexibilidad curricular y la ausencia de previas reglamentadas en la normativa de la LED o, visto desde otro ángulo, la posibilidad de inscribirse y cursar asignaturas en cualquier altura de la carrera, ha sido identificado como una oportunidad pero también como un problema.

Con base en estas consideraciones, la Comisión de Carrera y el Comité Académico de la LED han acordado recomendar fuertemente a las trayectorias sugeridas que se presentan en el siguiente diagrama¹.



¹ Complementariamente, se recomienda leer la sección "conocimientos previos recomendados" en los Programas de Curso, donde los docentes desarrollan de manera clara y precisa cuáles son los conocimientos previos que contribuyen al aprovechamiento del curso y que, de no contarse con ellos, podrían representar un obstáculo para dicho aprovechamiento.



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

494.

(Exp. Nº 230700-000318-19) - Atento a lo solicitado por la Coordinadora de la Licenciatura en Desarrollo y a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, resuelve: Aprobar la nueva versión de las Normas de la Licenciatura en Desarrollo del Plan 2009 y el anexo con las trayectorias sugeridas para su cursado, que figuran de fojas 1 a 6 del expediente de autos. (Distribuido Nro: 19.389)(10 en 10)

Directora (s) División Adm.

Pase a DEPARTAMENTO DE ADMINISTRAÇIÓN DE LA ENSEÑANZA (c/c a la Coordinadora de la LED y Comisión de Enseñanza)



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

799.

(Exp. Nº 230700-000318-19) - Visto la resolución Nº 494 adoptada en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, en la cual se aprueba la nueva versión de las Normas de la Licenciatura en Desarrollo del Plan 2009.

Considerando el informe realizado por la Directora del Depto. de Administración de la Enseñanza a fojas 9 vuelta del expediente de autos.

Atento a lo informado por la Coordinadora de la LED y a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza que figura a fojas 12 del expediente de autos, **resuelve**:

- I) Establecer que la aplicación de las Normas de la Licenciatura en Desarrollo (LED), regirá a partir de la fecha de aprobación de las mismas por el Consejo, por lo que aquellos estudiantes que se inscribieron para los cursos a dictarse en el semestre inicial del año 2019, se regirán por las normas vigentes al momento de la inscripción.
- **II**) Asimismo, establecer que el régimen de previaturas a examen dejará de aplicarse a partir del período de julio del año siguiente.
- III) El artículo 15 de las normas, se ratifica que es potestad del Comité Académico de la LED, la convocatoria a inscripciones sin desmedro de la competencia del DAE de implementar las mismas. (Distribuido Nº 713/2019).(11 en 11)

Chantal Virdó Directora (s) División Adm.

Pase a DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENSEÑANZA (c/c a la Coordinadora de la LED y a la Comisión de Enseñanza)